

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7073

**CORRECCION de errores de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres vacantes de la Escala de Letrados de la plantilla del Organismo.**

Advertidos errores en el texto de la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1979, páginas 2469 a 2475, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 1, apartado 1.2, a), línea sexta, donde dice: «... Industria, dentro ...», debe decir: «... Industria, al Director del Registro de la Propiedad Industrial, dentro ...».

En la base 3, apartado 3.7, línea tercera, donde dice: «... sobre los supuestos ...», debe decir: «... sobre dos supuestos ...».

En la base 4, apartado 4.1, párrafo primero, donde dice: «... con cero ninguno ...», debe decir: «... con cero en ninguno ...».

En el anexo I, grupo primero, tema 28, línea tercera y cuarta, donde dice: «... a cuenta y los impuestos generales.—», debe decir: «... a cuenta.—».

En el anexo I, grupo segundo, tema 5, líneas primera y segunda, donde dice: «.—Las Leyes fundamentales. Concepto ...», debe decir: «.—La Ley Fundamental. Concepto ...».

En el anexo II, III, tema 6, las líneas séptima y octava tendrán la siguiente redacción: «del Convenio de la Unión de París.—Cesión de marcas: su regulación en el Convenio de la Unión de París.».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7074

**RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para ingreso en la Escala de Clasificación y Reparto del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación.**

La disposición transitoria cuarta de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, autoriza a este Centro Directivo para que, excepcionalmente, y por una sola vez, convoque pruebas selectivas restringidas para el acceso a los diferentes Cuerpos y Escalas, al tiempo que señala el personal que puede concurrir a las mismas y los requisitos que ha de reunir, en cuanto a prestación de servicios para tener derecho a opositar.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas con carácter restringido para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 2.000 plazas que serán incrementadas conforme dispone el artículo 3.º, 4.º, a), del Decreto 141/1968, de 27 de junio, con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

##### 1.2. Características de las plazas.

Figuran señaladas en la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación.

Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones que se indican en el citado texto legal, en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposiciones complementarias.

##### 1.3. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección constará de la fase de oposición compuesta por un solo ejercicio, que será el siguiente:

Contestar por escrito un cuestionario, con un mínimo de sesenta preguntas, en base a los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

Duración del ejercicio: Dos horas.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de empleo interino de los Cuerpos de Carteros Urbanos o de Repartidores, o bien, contratado de colaboración temporal en tareas correspondientes a dichos Cuerpos (según contrato), siempre que estuvieran prestando servicio el 1 de enero de 1978. Asimismo, alcanzará el citado derecho al personal interino y contratado de los mencionados Cuerpos que hubiere cesado entre el 1 de enero de 1976 y la fecha antes indicada, por incorporación al Servicio Militar.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán formalizarse, necesariamente, conforme al modelo normalizado que figura como anexo a la Orden de Presidencia de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 18 de febrero de 1979), extendiéndolas por duplicado.

No habrá de unirse fotografía ni rellenar los cuadros en rojo, así como tampoco el espacio donde dice «reservado para la Administración».

En el espacio del impreso señalado con el número 29 se hará constar el lugar en que el aspirante, desee ser examinado entre los previstos, que son: Barcelona, Bilbao, Coruña, Granada, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Caso de no hacerlo constar, el Centro Directivo podrá adscribirlo al que estime oportuno, teniendo en cuenta la proximidad al lugar de su residencia.

##### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Correos y Telecomunicación.

##### 3.3. Plazo de presentación.

Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

Las instancias, junto con los derechos de examen, se entregarán en las Secretarías de las Administraciones Principales de Correos de las provincias en que los aspirantes, tanto de Correos como de Telecomunicación, vengán prestando servicio; si se trata de personal que hubiere cesado por incorporación al Servicio Militar, la presentarán en la dependencia antes citada de la provincia en que últimamente estuvieran destinados.

Asimismo podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, a tenor de lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen.

Los opositores habrán de satisfacer 300 pesetas por este concepto. Se exceptúan los huérfanos de los funcionarios de Correos o de Telecomunicación menores de veintiún años.

##### 3.6. Forma de efectuar el pago de los derechos.

Los opositores que presten servicio en una Administración Principal de Correos o en un Centro de Telecomunicación abonarán los derechos al tiempo de presentar la instancia en la Secretaría de aquélla.

Los destinados en cualquier servicio principal los enviarán a la Secretaría de la Administración Principal de Correos, por giro postal, al tiempo de remitir las solicitudes.

Aquellos aspirantes que no estén en servicio activo en el momento del anuncio de esta convocatoria entregarán o enviarán los derechos según el sistema adoptado para la presentación de la instancia, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

Las Secretarías de las Administraciones Principales irán remitiendo al Servicio de Personal de Correos las instancias y los derechos de examen correspondientes a las mismas; en todo caso, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, tanto éstas como los dere-

chos deberán haber sido totalmente enviadas al mencionado Servicio.

El Servicio de Personal extenderá los oportunos recibos como justificantes del pago.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General aprobará, por grupos de localidades donde está previsto realizar los exámenes, la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En dicha lista figurará, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, relacionados por orden alfabético de apellidos.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Podrán interponerlas los interesados en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y por la que se apruebe la lista definitiva.

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director general de Correos y Telecomunicación, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Correos y Telecomunicación y la resolución correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Presidente y los Vocales que el número de aspirantes requiera, más otros tantos suplentes.

Los exámenes en provincias se verificarán ante una Comisión integrada por el Jefe provincial de Correos, Jefe de Centro, Jefe de Cartería, Jefe de Tráfico y un miembro del Tribunal Central.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les designó, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal ante el que hayan de examinarse, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, con un mínimo de tres.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la oposición se publica como anexo a esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del ejercicio de la oposición.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación.

Teniendo en cuenta que el examen se realizará en una única sesión, la actuación será por orden alfabético, de acuerdo a como figuren en la lista.

### 6.5. Llamamiento.

Los opositores actuarán en primer y único llamamiento. No obstante, en circunstancias especiales y siempre que se solicite dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización del ejercicio, se efectuará un segundo llamamiento para aquellos opositores que se encuentren en la situación señalada. Este llamamiento tendrá lugar únicamente en Madrid.

### 6.6. Fecha hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas en cada una de las localidades mencionadas, publicándolo en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Exclusión del aspirante durante las pruebas de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DEL EJERCICIO

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para ser aprobado se precisará un mínimo de cinco puntos.

Dicha calificación se hará pública en los tableros de anuncios de la Escuela Oficial de Comunicaciones y en los de las Jefaturas Provinciales en que se lleven a cabo las pruebas.

## 8. PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Propuesta de aprobados.

El Tribunal hará propuesta única de aprobados según la puntuación obtenida por cada uno de ellos. No podrá figurar en la propuesta un número de opositores superior al de las plazas convocadas más los aumentos autorizados en la norma primera.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo de la disposición adicional quinta, uno, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, quienes superen la prueba selectiva y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentación.

Los aspirantes aprobados que en el momento de la convocatoria no estuviesen en servicio activo deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la propuesta de aprobados.

En defecto de los documentos concretos que demuestren reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Salvo lo dispuesto en la norma 9.1, los opositores aprobados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento de Cartero Urbano o Repartidor interino o contratado.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación que se les solicite, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. DESTINOS Y NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Destinos.

Las plazas vacantes serán ofrecidas a los opositores aprobados, dentro del plazo señalado para la presentación de documentos en la norma 9.2.

Los destinos se adjudicarán por riguroso orden de puntuación, si bien, excepcionalmente, se ponderarán las circunstancias familiares y tiempo de servicio en caso de coincidir más de un peticionario para una misma vacante. La valoración que se dé por estos conceptos no podrá exceder en ningún supuesto de 1,50 puntos—acumulables a los obtenidos en la fase de oposición—, distribuidos de la siguiente forma: por ser el opositor casado, 0,50 puntos; por cada hijo, 0,10 puntos, con un máximo de 0,50 en total; por cada año de servicio o fracción mayor de seis meses, 0,10 puntos, con un máximo por este concepto de 0,50 puntos.

En todo caso, las vacantes serán cubiertas en base a las plantillas orgánicas y tomando en consideración la estructura de Cuerpos tras la entrada en vigor de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre.

#### 10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se efectuarán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, publicándose la relación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se indicarán número de Registro de Personal, nombre y apellidos, fecha de nacimiento y destino.

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento y destino, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, cumplimentando previamente el requisito exigido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio. Los aspirantes en expectativa de ingreso lo harán a medida que se produzcan vacantes presupuestarias en la Escala, con los mismos requisitos y plazo señalados anteriormente.

#### 11.2. Ampliación de plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Director general, P. S., el Secretario general, Miguel Angel Eced Sánchez.

### ANEXO

#### Programa de régimen de la Función Pública y Legislación Básica

1.º La Administración Pública y los Poderes del Estado.—La Ley de Función Pública: Su concepto.—La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación.

2.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales. Otras clases de personal.

3.º Personal de la Administración Postal y de Telecomunicación según la Ley 75/1978, de 26 de diciembre.—Funciones correspondientes a los distintos Cuerpos y Escalas.

4.º Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones de los funcionarios: Efectos de cada una de ellas.

5.º Derechos y deberes de los funcionarios.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

6.º Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Organos superiores: Atribuciones y competencias.—Organización periférica de Correos.—Organización periférica de Telecomunicación.

7.º Giro Postal: Pago de giros a los destinatarios.—Giro telegráfico: Pago de giros a los destinatarios.

8.º Entrega de las distintas clases de correspondencia.—Entrega de despachos telegráficos a los destinatarios.

#### Programa de Geografía

1.º Administraciones Principales y Centrales de Correos y Centros de Telecomunicación de las regiones de Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.—Oficinas Postales y Telegráficas más importantes de estas regiones.

2.º Administraciones Principales y Centrales de Correos y Centros de Telecomunicación de las regiones de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.—Estafetas más importantes de estas regiones.

3.º Administraciones Principales y Centrales de Correos y Centros de Telecomunicación de las regiones de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.—Estafetas más importantes de estas regiones.

4.º Administraciones Principales y Centrales de Correos y Centros de Telecomunicación de las regiones de Aragón, Vascongadas, Baleares y Canarias.—Oficinas postales y telegráficas más importantes de estas regiones.

5.º Países de América: Capitales respectivas.—Países de África: Capitales respectivas.—Países de Asia: Capitales respectivas. Países de Europa: Capitales respectivas.—Países de Oceanía: Capitales respectivas.

## ADMINISTRACION LOCAL

7075

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para la provisión, por turno libre, de una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras Provinciales.*

A tenor de lo prevenido en la base 6.ª de la convocatoria («Boletín Oficial» de la provincia número 170, de 27 de julio de 1978, y «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre siguiente), se hace pública la relación nominal de los miembros que formarán el Tribunal juzgador en calidad de titulares y suplentes, a efectos de posibles recusaciones, conforme a lo establecido en la mencionada base:

Presidente: El ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, don Manuel Fraga Solar.

#### Vocales:

Don Aurelio Hernández Muñoz, Suplente: Don José Manuel Herrero Marzal, En representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Francisco Carreira Vérez, Suplente: Doña María del Amparo de Navasqués y de Pablos. En representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Rafael Astor Casalderrey, Secretario de la Delegación Regional de Galicia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en representación de dicho Colegio.

Don Antonio Rodríguez Mas, Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña. Suplente: Don Julián L. Alonso Fontúrbel, Oficial Mayor de la misma.

Don Joaquín López Menéndez, Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Don Ramón Molezún Rebellón, Jefe provincial de Carreteras de La Coruña, en representación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Secretario: Don Benito Diez Arce, Técnico de Administración General de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña.

La Coruña, 26 de febrero de 1979.—El Presidente, Manuel Fraga Solar.—El Secretario, Antonio Rodríguez Mas.—1.332-2.

7076

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño referente al concurso de méritos para la provisión de una plaza de Médico del Servicio de Cirugía General de los Centros Asistenciales Provinciales.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 17, correspondiente al día 19 de enero de 1979, lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado por acuerdo corporativo de 27 de septiembre de 1978, para la provisión de una plaza de Médico del Servicio de Cirugía General de los Centros Asistenciales Provinciales,